

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Diciembre de 1909.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno civil de la provincia.

CONCEJALES ELECTOS.

CIRCULAR NÚM. 192.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, publico en el «Boletín oficial» los nombres de los que han sido proclamados Concejales electos en los Distritos que se expresan a continuación, de esta provincia, por haberse dado el caso previsto en el apartado 4.º del expresado artículo.

Carpio.

D. Tomás Esteban Rodríguez,
D. Valentín Marcos Burgueño,
D. Francisco Rodríguez López,
D. Zenón Rodríguez Esteban.

Cubillas de Santa Marta.

D. Laureano Alonso Vela, don
Toribio Camazon Pescador, don
Juan Manuel Labrador, D. Julian
Revilla Fernandez.

Fresno el Viejo.

D. Ubaldo Escudero Galan, don
Dimas Muñumer Escudero, D. De-
siderio Serrano Rodríguez, don
Leopoldo San Pedro Gonzalez.

Fuente el Sol.

D. Fausto Delgado Lopez, don
Secundino Lopez Hernandez, don
Francisco Alvarez Vaquero.

Matapozuelos.

D. Tomás Diaz Iscar, D. Juan
Rodríguez Rico, D. Mariano Mar-
tin Velasco, D. Rafael Gamarra
García, D. Félix Velasco Roman.

Mayorga.

D. Modesto la Fuente Mellado,
D. Olimpio Valencia Canillas, don
Regino Fernandez Canillas, don
Tomás Melgar Crespo, D. Octa-
viano García Calzado.

Medina de Rioseco.

D. Venancio García Conde, don
Gaspar Betegon Chillón, D. Pe-
dro Alonso Serrano, D. José Ma-
ría Pizarro Alonso, D. Gabriel
Soto Ruiz, D. José Prieto Ceijas.

Megeces.

D. Bernardo Manso Baraque,
D. Luciano Manso Sanz y don
Pedro Escribano Rico.

Melgar de Abajo.

D. Atenógenes Rodríguez del
Pozo, D. Florenciano Blanco Re-
dondo, D. Juan Herrero Redondo.

Nava del Rey.

D. Felipe Pino Gonzalez, don
Victoriano Perez García, D. Ela-
dio Santiago Rodríguez, D. Agus-

tin Ossorio Lopez, D. Sandalio
Santiago Rodríguez, D. Lucas
Cruzado García, D. Enrique Gar-
cía Fernandez.

Torrecilla de la Orden.

D. Lorenzo Martín Rodríguez,
D. Aniano Martín Martín, don
Inocencio Nieto Rodríguez, don
Mariano Martín Rodríguez.

Pozal de Gallinas.

D. Gonzalo Alonso Bayon, don
Benito Heras Lorenzo, D. Urbano
Bayon García y D. José Moraleja
Pinilla.

Puente Duero

D. Rufino Morrodo Prado,
D. Agapito Prieto Navarro y
D. José Navarro Gomez.

Rubi de Bracamonte.

D. Pedro Sobrino Sanz, D. Lu-
ciano Pita Pastor y D. Ciriaco
Santos Hernandez.

San Roman de la Hornija.

D. Lucio Seco Barrios, D. Pe-
dro Rodríguez Lorenzo, D. Pedro
Moro Alonso y D. Antonino Gago
García.

Tordesillas.

D. Gonzalo Coello Treviño,
D. Nicolás Castellanos Díez, don
Abdon Rodríguez Blanco, don
Juan Bueno Guerra y D. Francis-
co Rica Mata.

Trigueros del Valle.

D. Clemente García Prieto,
D. Vicente Alvarez Esteban, don
Fausto Gomez Senir y D. Maria-
no Alonso Gomez.

Valdestillas.

D. Carlos Alvarez Anton, don
Salvador Fernandez Riñón, D. Ra-
mon Heras Gil, D. Antonino
Mendez Martín y D. Maximino
Roman Barcenilla.

Ventosa de la Cuesta.

D. Lorenzo Neira Ventosa, don
Galo Martín Lopez y D. Floren-
cio Perez Carretero.

Viana de Cega.

D. Felipe García García, don
Deogracias Casares Ramos y don
Fructuoso Martínez Arévalo.

Villacarralon.

D. Raimundo Alonso Martínez,
D. Justo Rojo Franco y D. To-
más Pardo Franco.

Villafranca de Duero

D. Francisco Gonzalez Torra-
do, D. Hermenegildo Rodríguez
Lopez y D. Guillermo Gonzalez
Basias.

Villaverde de Medina.

D. Mariano Descalzo Sanchez,
D. Manuel Rodríguez San Ro-
mán, D. Ambrosio Pariente Te-
jedera y D. Francieco Gimenez
Brea.

Valladolid 6 de Diciembre de
1909.

El Gobernador,

Agustín de la Serna.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secretaría.—Negociado 2.º—Caza y Pesca

RELACION de las licencias de caza, uso de armas, pesca y galgos, expedidas por la Secretaría de este Gobierno, durante el mes de Noviembre del año actual.

(CONTINUACION.)

| Número | Fechas. | Nombres y apellidos. | Pueblos. | Edad | Clase. | Objeto de la misma |
|--------|------------------|------------------------------|------------------------|------|--------|--------------------|
| 1106 | 9 Noviembre 1909 | D. Francisco Javier Minguez | Peñañiel | 50 | 4.ª | Armas |
| 1107 | " " " | " Marcelino Sigüenza | Valdestillas | 59 | " | Caza |
| 1108 | " " " | " Eugenio Fernandez Marinero | Tordesillas | " | " | Idem |
| 1109 | " " " | " Eustancio Alonso | Fontihoyuelo | 25 | " | Armas |
| 1110 | " " " | " Damian Ortiz Urbina | Valladolid | 52 | " | Idem |
| 1111 | 10 " " | " Lorenzo Minguez | Viloria | 48 | " | Caza |
| 1112 | " " " | " Justino Cruz Cordobés | Cogeces | 35 | " | Idem |
| 1113 | " " " | " Severiano Buron | Valladolid | 41 | " | Idem |
| 1114 | " " " | " Severiano Buron | Idem | 41 | " | Armas |
| 1115 | " " " | " Bonifacio Martin | Idem | 38 | " | Caza |
| 1116 | " " " | " Teodoro Rodriguez | Cigales | 39 | " | Idem |
| 1117 | " " " | " Federico Llanos | Rueda | 30 | " | Idem |
| 1118 | " " " | " Valentin Tejedor | Casasola de Arion | 25 | " | Idem |
| 1119 | " " " | " Atanasio Tejedor | Idem | 27 | " | Idem |
| 1120 | " " " | " Marcelino Candelas | Monasterio de Vega | 39 | " | Idem |
| 1121 | " " " | " Santos de la Rosa | Valladolid | 33 | 6.ª | Galgo |
| 1122 | 11 " " | " Julian Ceinos Ceinos | Cuenca | 51 | 4.ª | Caza |
| 1123 | " " " | " Aristónico Cortés | Castromonte | 32 | " | Armas |
| 1124 | " " " | " Paneracio Velasco | Matapozuelos | 44 | " | Caza |
| 1125 | " " " | " Baldomero Santiago | Tiedra | 34 | " | Idem |
| 1126 | " " " | " Santiago Rodriguez | Cuenca | 31 | " | Idem |
| 1127 | " " " | " Remigio Rodriguez | Terrecilla de la Orden | 45 | " | Armas |
| 1128 | " " " | " Cándido Jimeno | Rueda | 64 | 6.ª | Galgo |
| 1129 | " " " | " Angel Lago Gomez | Velliza | 47 | " | Idem |
| 1130 | " " " | " Angel Lago Gomez | Idem | 47 | " | Idem |
| 1131 | " " " | " Mariano Gonzalez | Idem | 60 | " | Idem |
| 1132 | " " " | " Leandro Morais | Idem | 29 | " | Idem |
| 1133 | " " " | " Aniceto Bustos | Idem | 23 | " | Idem |
| 1134 | " " " | " José Diez Pico | Peñañiel | 46 | " | Idem |
| 1135 | " " " | " Emilio Alvarez | Almaraz | 33 | " | Idem |
| 1136 | " " " | " Ismael Garcia | Pedrosa | 29 | " | Idem |
| 1137 | " " " | " Arsenio Pisonero | Villalba la Loma | 38 | 4.ª | Caza |
| 1138 | " " " | " Emilio de la Rosa | Urueña | 24 | " | Idem |
| 1139 | " " " | " Félix Cuadrado | Valladolid | 24 | " | Armas |
| 1140 | " " " | " Félix Cuadrado | Idem | 24 | " | Caza |
| 1141 | " " " | " Victoriano Moro | Tordehumos | 64 | " | Idem |
| 1142 | " " " | " Alejandro Casado | Medina del Campo | 17 | 6.ª | Galgo |
| 1143 | " " " | " Filomeno Arias | Idem | 21 | " | Idem |
| 1144 | 12 " " | " Marcelino Boal | Idem | 50 | 4.ª | Caza |
| 1145 | " " " | " Florencio Lopez | Llano de Olmedo | 19 | " | Idem |
| 1146 | " " " | " Telesforo Rodriguez | Fuensaldaña | 46 | 6.ª | Galgo |
| 1147 | 13 " " | " Emilio Ruiz | Serrada | 63 | 4.ª | Caza |
| 1148 | " " " | " Perfirio Gallego | Rueda | 21 | 6.ª | Galgo |
| 1149 | " " " | " Angel Gonzalez | Pedrosa | 20 | " | Idem |
| 1150 | " " " | " Francisco Galindo Zurdo | Hornillos | " | 4.ª | Caza |
| 1151 | " " " | " Fernando Saiz | Bocigas | 32 | 6.ª | Galgo |
| 1152 | " " " | " Julio Mongil | Geria | 47 | 4.ª | Caza |
| 1153 | 15 " " | " Teodoro Gallego | Castrodeza | 47 | " | Idem |
| 1154 | " " " | " Andrés Sanabria | Palazuelo | 30 | " | Armas |
| 1155 | " " " | " Florencio Cerezo | San Cebrián de Mazote | 45 | " | Caza |
| 1156 | " " " | " Pablo Prieto | Mucientes | 38 | " | Idem |
| 1157 | " " " | " Eustaquio Herrero | Idem | 43 | " | Idem |
| 1158 | " " " | " Mariano Diez | Matapozuelos | 59 | " | Idem |
| 1159 | " " " | " Agapito Artero | Rioseco | 28 | " | Idem |
| 1160 | " " " | " Felipe de la Rubia | Velilla | 33 | " | Idem |
| 1161 | " " " | " Diego Martin | Valladolid | 32 | " | Armas |
| 1162 | " " " | " Félix Pastor | Muriel | 26 | " | Caza |
| 1163 | " " " | " Santiago Principe | Fuensaldaña | 24 | 6.ª | Galgo |
| 1164 | " " " | " Vicente Garcia Rodriguez | Rioseco | 27 | 4.ª | Caza |
| 1165 | " " " | " Cirilo Rodriguez | Castromonte | 50 | " | Idem |
| 1166 | 16 " " | " Pedro de la Cuesta | Valladolid | 30 | " | Idem |
| 1167 | " " " | " Teodoro de la Rosa | Rioseco | " | " | Idem |
| 1168 | " " " | " Marcelino Mateo Llor | Idem | " | " | Idem |
| 1169 | " " " | " Nicolás Fernandez | Aguilar | 18 | 6.ª | Galgo |
| 1170 | " " " | " Ciriaco Carro | Castromonte | 51 | 4.ª | Caza |
| 1171 | " " " | " Julian Alonso Pardo | Cabezón | 34 | " | Idem |
| 1172 | " " " | " Martin Martin Lorenzo | Pozaldez | 43 | " | Idem |
| 1173 | " " " | " Félix Ramos | Ceinos de Campos | 28 | 6.ª | Galgo |
| 1174 | " " " | " José Bajo del Valle | Zorita de la Loma | 54 | " | Idem |
| 1175 | 17 " " | " Luis Renedo Rodriguez | Castroverde | 51 | " | Idem |
| 1176 | " " " | " Nabor Escudero Riol | Castrobol | 57 | 4.ª | Armas |
| 1177 | " " " | " Segundo Alaguero | Villaverde | 35 | " | Caza |
| 1178 | " " " | " Pedro Gonzalez | Valladolid | 27 | " | Idem |
| 1179 | 18 " " | " Indalecio Rafael | Villanubla | 46 | 6.ª | Galgo |
| 1180 | " " " | " Eubaldo Tornero | Idem | 28 | " | Idem |
| 1181 | " " " | " Manuel Valentin | Idem | 56 | " | Idem |

(Se concluirá.)

NUM. 3.390.

Diputacion provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion ha dispuesto que desde el día nueve del actual mes de Diciembre hasta el treinta del mismo, se satisfagan los intereses de los Títulos de la Deuda de esta Diputacion correspondientes al vencimiento del segundo semestre de este año, pre via presentacion de los indicados Titulos en la Contaduría de fondos, facturados en la que gratuitamente se facilitarán en la misma dependencia para estampar en ellos el cajetin correspondiente al referido vencimiento.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los tenedores de expresados Titulos.

Valladolid 4 de Diciembre de 1909.—El Ordenador de pagos, E. Gavilan.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.313.

Bobadilla del Campo.

Don Benito Zires Sanchez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Bobadilla del Campo.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veinticuatro del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 3.840 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos diez, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.840 pesetas, la Junta entró deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convenida la municipalidad de que el

encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el artículo 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio de 1910, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cincuenta céntimos de peseta por cada quintal métrico que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.^a del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 518 quintales de paja y 250 de leña en todo el año, que vienen á

producir exactamente las 3.840 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez trascurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Fructuoso Gil.—Cruz Gonzalez.—Vicente Martín.—Pedro Perez.—Juan Lopez.—Toribio Fraile.—Octavio Velasco.—Nicolás Gonzalez.—Arturo Navarro.—Gregorio Barragan.—Isidro Fraile.—Gregorio Barrocal.—Saturnino Gago.—Matías Marcos.—B. Zires Sanchez, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde en Castrejon á veintisiete de Noviembre de mil novecientos nueve.—B. Zires Sanchez, Secretario.—V.^o B.^o, El Alcalde, Fructuoso Gil.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el dia veinticuatro del actual, para cubrir el déficit de tres mil ochocientos cuarenta pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos diez, á saber:

| ARTÍCULOS. | Unidad | Consumo calculado. | Precio de la unidad. = Pesetas. | Derechos en unidad. = Pesetas. | Producto anual calculado. = Pesetas. |
|-----------------------|-----------------|--------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| Paja de todas clase.. | Quintal métrico | 518 | 2 | 0'50 | 2590 |
| Leña de id. | Id. | 250 | 2 | 0'50 | 1250 |
| Total. | | | | | 3840 |

Bobadilla del Campo á 27 de Noviembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Fructuoso Gil.—El Secretario, B. Zires Sanchez.

NUM. 3.402.

Esguevillas.

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial de este Distrito municipal, para el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes que el mismo comprende le examinen y presenten las reclamaciones que á su derecho les asistan, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se formulen.

Esguevillas 1.^o de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Atilano García.

NUM. 3.369.

Matapozuelos.

Trascurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la

Instruccion de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamacion alguna, el día diez y nueve de los corrientes á las diez, once y doce horas respectivamente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde y Comision designada, las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales «Degüello de reses en el Matadero», «Puestos públicos» y «Mostracion de Caldos», durante el año de 1910, bajo los tipos de cuatrocientas, dos mil doscientas, cincuenta y cuatro mil pesetas.

Las subastas se celebrarán por pliegos cerrados, y las proposiciones se presentarán escritas en papel de la clase 11.^a, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando la cédula personal del interesado y el resguar-

do que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta, cuyo depósito provisional elevará hasta el 10 por 100, la persona á quien definitivamente se adjudique la subasta.

Matapozuelos á 2 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Constancio Arévalo.—El Secretario, Agustin Martín.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., mayor de edad, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arbitrio municipal titulado «Degüello de reses en el Matadero», «Puestos públicos» y «Mostracion de Caldos», referente al año de 1910, se comprometo á tomarle en arriendo con sujecion á las citadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 3.375.

Medina de Rioseco.

Declarada desierta la primera subasta para la venta de diferentes objetos existentes en el Hospital de esta Ciudad, el día 21 del actual y hora de las once, en una de las Salas de la Casa Consistorial, tendrá lugar la segunda subasta para la venta de dichos objetos, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera, según anuncio inserto en el «Boletín» número 248, correspondiente al día 5 de Noviembre último.

Medina de Rioseco á 2 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Isaías Benavides.

NUM. 3.356.

Quintanilla de Trigueros.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial por rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal para el próximo año de 1910, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes en los mismos comprendidos, hacer las reclamaciones que creyeren justas.

Quintanilla de Trigueros á 30 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Lucio Manuel.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamiento de Alcazarén, Becilla de Valderaduey, Canillas, Sardon de Duero, Torrecilla de la Abadesa, Traspinedo, Villagarcía de Campos, Villalba de Adaja

NUM. 3.370.

La Seca.

No habiéndose presentado licitador alguno á las anteriores subastas, el día 21 de los corrientes

y hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue y con asistencia del Sr. Regidor Sindico se celebrará en estas Casas Consistoriales la tercera subasta en arriendo del arbitrio municipal titulado «Matadero y Carnicería» referente al año próximo de 1910, bajo el tipo de 3.500 pesetas.

El pliego de condiciones de dicha subasta se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, para la debida inteligencia de los que deseen tomar parte en el remate.

Los licitadores constituirán precisamente en depósito en arcas de este Municipio como fianza provisional el cinco por ciento del tipo ó sean 175 pesetas, y el rematante completará la definitiva del quince por ciento de la suma en que le fuere adjudicado el servicio, siendo D. Carlos Gil Perrin, vecino de Medina del Campo, el Letrado designado para el bastanteo de poderes á que se refiere la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de citada Instruccion como tampoco las proposiciones que no se encuentren extendidas en papel de la clase 11.^a (una peseta), á las que es preciso acompañar el resguardo de depósito y la cédula personal, debiendo presentarse durante el plazo de media hora que se concederá á tal objeto y ajustadas al modelo que se estampa á continuacion.

La Seca 3 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Luis Hidalgo.—El Secretario, Adolfo Costales.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... según lo acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones se comprometo á tomar en arriendo por todo el año de mil novecientos diez, el arbitrio de «Matadero y Carnicería» por la suma de..... (aquí la cantidad en letra por pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 3.371.

La Seca.

No habiéndose presentado licitador alguno en las anteriores subastas, el día 20 de los corrientes y hora de las nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue y con asistencia del Sr. Regidor Sindico, se celebrará en estas Casas Consistoriales, la subasta en arriendo del arbitrio municipal titulado «Puestos públicos» referente al año próximo de 1910, bajo el tipo de 837 pesetas.

El pliego de condiciones de dicha subasta se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporacion, para la debida inteligencia de los que deseen tomar parte en el remate.

Los licitadores constituirán precisamente en depósito en arcas de

este Municipio como fianza provisional, el cinco por ciento del tipo ó sean cuarenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos y el rematante completará la definitiva del quince por ciento de la suma en que le fuere adjudicado el servicio, siendo D. Carlos Gil Perrin, vecino de Medina del Campo, el Letrado designado para el bastanteo de poderes ó que se refiere la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de citada Instrucción como tampoco las proposiciones que no se encuentren extendidas en papel de la clase 11.^a (una peseta) á las que es preciso acompañar el resguardo de depósito y la cédula personal, debiendo presentarse durante el plazo de media hora que se concederá á tal objeto y ajustadas al modelo que se estampa á continuación.

La Seca 3 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Luis Hidalgo.—El Secretario, Adolfo Costales.

Modelo de proposicion.

Don..... vecino de..... segun lo acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, se compromete á tomar en arriendo por todo el año de mil novecientos diez el arbitrio de «Puestos públicos» por la suma de..... (aquí la cantidad en letra por pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 3.372.

La Seca.

No habiéndose presentado licitador alguno en las anteriores subastas, el día 20 de los corrientes y hora de las once bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, y con asistencia del Sr. Regidor Síndico, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta en arriendo del arbitrio municipal titulado «Pesas y Medidas» referente al año próximo de 1910, bajo el tipo de 173 pesetas.

El pliego de condiciones de dicha subasta se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación para la debida inteligencia de los que deseen tomar parte en el remate.

Los licitadores constituirán pre-

cisamente en depósito en arcas Municipales como fianza provisional el cinco por ciento del tipo ó sean ocho pesetas sesenta y cinco céntimos, y el rematante completará la definitiva del quince por ciento de la suma en que le fuere adjudicado el servicio, siendo D. Carlos Gil Perrin, vecino de Medina del Campo, el Letrado designado para el bastanteo de poderes á que se refiere la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción, como tampoco las proposiciones que no se encuentren extendidas en papel de la clase 11.^a (una peseta) á las que es preciso acompañar el resguardo de depósito y la cédula personal, debiendo de presentarse durante el plazo de media hora que se concederá á tal objeto, y ajustadas al modelo que se estampa á continuación.

La Seca 3 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Luis Hidalgo.—El Secretario, Adolfo Costales.

Modelo de proposicion.

Don..... vecino de..... segun lo acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, se compromete á tomar en arriendo por todo el año de mil novecientos diez, el arbitrio de «Pesas y Medidas» por la suma de..... (aquí la cantidad en letra por pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 3.374.

Valoria la Buena.

CONVOCATORIA.

Prevenido como está por Real decreto de 11 de Marzo de 1886 que los Presupuestos carcelarios de los partidos judiciales sean discutidos y aprobados en Junta de Alcaldes ó representantes de los Ayuntamientos de los pueblos del mismo, se convoca por la presente á todos y cada uno de los de este partido judicial de Valoria la Buena, para que el día 10 del corriente á las doce, concurren á las Casas Consistoriales de esta Cabeza de partido con el fin de discutir, votar y aprobar en su caso el Presupuesto de Ingresos y gastos de la Cárcel de referido partido judicial que ha sido formado para el próximo ejercicio

de 1910, y para el caso de no concurrir número suficiente de representantes para tomar acuerdo, sírvales tambien de segunda convocatoria con igual fin para el día 15 del mismo á las once; en la inteligencia que llegada dicha hora se celebrará la junta en el punto designado y se tomarán los acuerdos que procedieren cualquiera que sea el número de los que asistan.

Valoria la Buena 1.º de Diciembre de 1909.—El Alcalde de la Cabeza de partido, Francisco Gallardo.

NUM. 3.373.

Valverde de Campos.

Acordado por este Ayuntamiento y vocales asociados que el medio de cubrir el cupo de consumos y sus recargos en esta localidad, durante el próximo año de 1910, sea en primer término el de los conciertos gremiales voluntarios, se invita al vecindario para que lo soliciten en forma reglamentaria, dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha de insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado sin presentarse proposicion alguna, se entenderá que renuncian á referidos conciertos y se procederá al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos.

Valverde de Campos á 1.º de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Victorio Vaquero.

NUM. 3.382.

Villabarúz.

Don Emiliano Ruiz Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villabarúz de Campos.

Hago saber: Que convocadas las elecciones municipales para la renovacion de los Ayuntamientos que se han de verificar el 12 del actual, la Corporacion que presido en sesion del día 28 del pasado mes de Noviembre, acordó declarar vacantes los cargos que de Concejales ocupan D. Eutimio Calderón Rodriguez y D. Maximino Garcia Pastor, por proceder de la renovacion de 1905.

Lo que se hace público en el

«Boletín oficial» de la provincia para general conocimiento del vecindario.

Villabarúz 2 de Diciembre de 1909.—Emiliano Ruiz.—D. S. O., El Secretario, Florentino Villa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccioa.

NUM. 3.388.

VILLALON.

Don Mariano Miguel y Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado promovió Don Pedro Llorente del Agua, vecino de esta villa, expediente de informacion posesoria á su favor, entre otras, de la siguiente finca rústica, sita en este término municipal.

Una tierra que antes fué viña al pago de Arenales, de cuatro cuartas sesenta palos, que linda Oriente otra de Santos Gonzalez, Mediodía el camino de Arenales, Poniente otra de Miguel Villada, y Norte partija de herederos de Santos Martinez Gonzalez.

Aprobada la informacion á favor del recurrente, fué devuelto del Registro de la Propiedad, por resultar dicha finca inscrita á favor de D. Felipe Melero Rodriguez; y habiendo éste fallecido y desconociéndose quiénes sean y dónde se hallan sus herederos, se ha acordado, á los efectos prevenidos en el art. 402 de la Ley Hipotecaria, llamar á éstos por medio del presente para que en término de ocho días, puedan comparecer en el expediente, haciendo uso de los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término, contado desde la insercion de éste en el «Boletín oficial» de la provincia, se les tendrá por conformes con la informacion á sus efectos y se ratificará el auto de aprobacion del expediente.

Dado en Villalon á diez de Noviembre de mil novecientos nueve.—Mariano Miguel.—Licenciado, Julian Castro.

310

NUM. 3.377.

VALLADOLID.—PLAZA.

| Apellidos, nombre y apodo del procesado | Naturaleza, estado, profesion ú oficio | Edad, señas personales y especiales | Últimos domicilios | Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello |
|--|--|---|--|--|
| Lopez García, Antonio, hijo de Antonio y Catalina. | Zaragoza, soltero, panadero. | 17 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno. | En Zaragoza, calle del Pilar, núm. 12, en la actualidad se ignora. | Robo, ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, 10 días. |

Valladolid 3 de Diciembre de 1909.—El Escribano, Licenciado Pedro del Rio.—V.º B.º, El Juez de instruccion, Gualberto Ulloa.